

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “BOLIVARIANO”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, garantizan la capacidad de los Institutos Superiores Técnico y Tecnológicos para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas.

Que, el artículo 118 de la LOES, determina que son niveles de formación de la educación superior: a) el nivel técnico o tecnológico superior.

Que, el Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano”, con el objeto de garantizar la implementación y desarrollo del Sistema Académico de Educación Práctica oferta Programas Académicos a través de carreras de formación que vinculan a los profesionales con el sector productivo.

Que, el Consejo Gubernativo del Instituto en sesión del 15 de marzo del dos mil once, dictó el Reglamento de los Estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Bolivariano;

Que es necesario integrar y actualizar un conjunto de normas para regular el desenvolvimiento académico y administrativo del estudiante del Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano”, en concordancia con las actualizaciones de los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior CES.

Que es pertinente que el estudiante, conociendo su normativa, sea más eficiente en el logro de sus metas académicas.

Que el Instituto Tecnológico Superior Bolivariano, aspira una correlación armónica de los estudiantes con todos los estamentos del Instituto.

RESUELVE:

Aprobar y expedir el presente,

REGLAMENTO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BOLIVARIANO

TÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano” según su tiempo de permanencia o exigencia académica, pueden ser: estudiantes activos, inactivos o desertores.

Art.1.- ESTUDIANTES ACTIVOS, son aquellos que se encuentran matriculados y asistiendo normalmente a clases en alguna carrera de la oferta académica del instituto, con el fin de obtener un título profesional en el nivel técnico o tecnológico.

Art.2.- ESTUDIANTES INACTIVOS, son aquellos estudiantes que se matricularon en alguna carrera de la oferta académica del Instituto, pero que han interrumpido temporalmente sus estudios, durante un Semestre y hasta por tres años. Cuando un estudiante se retire temporalmente, podrá matricularse en el Semestre correspondiente, siempre que no se haya rediseñado la Carrera, en cuyo caso, deberá someterse al proceso de homologación.

Art.3.- ESTUDIANTES DESERTORES, son aquellos estudiantes que se matricularon en alguna carrera de la oferta académica del Instituto, pero que han interrumpido en forma definitiva sus estudios, para considerar a un estudiante como desertor, el mismo debió haber presentado formalmente la solicitud de retiro definitivo de la institución y esta haber sido aprobada por el rector.

TITULO II DE LAS ADMISIONES

Art. 4.- DEFINICION.- La admisión en el Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano”, es el procedimiento mediante el cual el aspirante cumpliendo con los requisitos exigidos pasa a constituirse en estudiante activo una vez matriculado.

Art. 5.- REQUISITOS.- Para ser admitidos los estudiantes deben ser Bachilleres en cualquier especialidad con un título otorgado por un establecimiento de nivel medio debidamente refrendado por la Dirección Provincial de Educación, donde se encuentre el colegio. Para ser admitido el estudiante deberá aprobar el curso de nivelación.

Para el caso de los estudiantes extranjeros su título debe ser refrendado por el Consulado de su país de origen.

- El Título debe ser presentado el original y copia.
- Copia de la cedula para Ecuatorianos y copia del pasaporte para extranjeros.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Uniforme institucional y camiseta de eventos “Bolivariano”
- Comprobante de pago de matricula y aranceles
- Carpeta Institucional.

Art. 6.- El Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano” y su Rector, se reserva el Derecho, de no admitir estudiantes con título de dudosa procedencia, o estudiantes que hayan

presentado un mal comportamiento o mala conducta y hayan sido sancionados por el instituto o por otras entidades de educación superior.

Art. 7.- REQUISITOS ESPECIALES.- Para aspirantes provenientes de Universidades u otros Institutos Tecnológicos Superiores:

- a) Documentos académicos de aprobación de materias con los debidos programas certificados por la institución de educación superior respectiva.
- b) Certificados de aprobación de cada nivel de estudios, aprobados por el estudiante, otorgados por la institución de educación superior respectiva.
- c) Pago de derechos de convalidación u homologación de materias.
- d) El Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano”, a través de su Comisión Académica y su Reglamento, podrá desarrollar procesos de homologación de materias, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de regimen académico emitido por el CES.

Art. 8.- Para la asignación de la matrícula el estudiante deberá realizar el depósito de los valores de matrícula y aranceles en las cuentas bancarias que el instituto mantiene en las entidades financieras, y presentar el respectivo comprobante de depósito.

TITULO III DE LAS MATRICULAS

Art. 9.- El estudiante que ha cumplido con los requisitos señalados por el Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano” deberá realizar los siguientes trámites:

- a) Entregar en Tesorería el recibo del depósito original por el pago del valor de la matrícula y aranceles.
- b) Tesorería emitirá la factura y certificara sobre el pago, y se entregará a Secretaria toda la Documentación del Estudiante.
- c) Definición de la forma y fechas de pago con las que el estudiante queda comprometido a efectuar a favor del Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano”.

Art. 10.- Para matriculas en los niveles del 2do al 6to, los estudiantes realizaran los siguientes tramites.

- a) Entregar en la Tesorería, el original del comprobante de depósito por el pago del valor de la matrícula y aranceles
- b) Certificado de materias aprobadas y reprobadas por el estudiante, previamente autorizado por el Vicerrectorado o Coordinación Académica.

- c) Certificado otorgado por Tesorería de haber cancelado todas sus obligaciones financieras del nivel anterior.

Art. 11.- De la negación de la Matrícula.- El Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano” negará matrícula a estudiantes que:

- a) Hayan sido sancionados de acuerdo a la gravedad de la sanción, o expulsados por el Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano” o de otras Instituciones de Educación Superior.
- b) Que procedan de establecimientos que no tengan autorización del CES o no se encuentren debidamente registrados en la SENESCYT.
- c) Que no se ajusten a los principios, políticas y reglamentos del Instituto.
- d) Estudiantes que hayan mantenido mal comportamiento con promotores, autoridades, docentes y personal administrativo; o que hayan injuriado y denigrado al instituto.

TITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Art. 12.- Los estudiantes de Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano” tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir información Académica al inicio del Periodo Académico y en cualquier otro momento.
- b) Recibir clases del más alto nivel académico.
- c) Tener acceso informativo para conocer sus calificaciones de las materias de la malla curricular.
- d) Ser escuchado y atendido por las autoridades, profesores y personal administrativo.
- e) Usar la biblioteca física y virtual, laboratorios, internet y otros servicios que el Instituto destina para los estudiantes.
- f) Ser correctamente evaluado en su rendimiento académico.
- g) Solicitar revisión de las calificaciones de exámenes, trabajos, que el estudiante considere que ha sido perjudicado.
- h) Ser tratado en igualdad de condiciones, sin considerar diferencias de sexo, religión, raza o alineación política.
- i) Participar en Organizaciones Estudiantiles para propiciar el adelanto del Instituto.
- j) Acogerse al Sistema de Becas por alto Rendimiento Académico.

- k) Evaluar cada semestre a sus profesores en los aspectos académicos, científicos, pedagógicos, de relaciones humanas, etc.

Art. 13.- Los estudiantes del Instituto tienen las siguientes obligaciones.

- a) Acatar todas las políticas, normas, reglamentos, resoluciones y procedimientos que regulariza el Instituto,
- b) Legalizar su matrícula dentro del periodo de tiempo indicado por el Instituto.
- c) Asegurarse que su nombre se encuentre en las listas de asistencia a clases.
- d) Asistir puntualmente a clases. Para ser promovido en cada asignatura debe asistir cuanto menos al 75% de clases dictadas.
- e) Permanecer en el aula durante todo el tiempo que dure la clase. El abandono luego de que se inicie la clase se registrará como inasistencia.
- f) Puede cambiarse de carrera, u horario de estudios durante la primera semana del inicio de clases del Semestre, para ello requiere autorización del Rectorado o Coordinación Académica.
- g) Cumplir con el pago de matrícula y aranceles del costo total de cada semestre, el estudiante puede acogerse al financiamiento directo que le brinda el instituto, para pago de cuotas de acuerdo a la política de pago que establezca el instituto. El estudiante no podrá cancelar valores de matrícula y aranceles posterior a las fechas establecidas por el instituto. Si el estudiante cancela posterior a las fechas establecidas le origina multas por retraso.
- h) Cuidar y conservar de la mejor manera los bienes inmuebles y muebles del Instituto. Si un mueble o equipo es destruido o dañado será reemplazado por el estudiante que ha ocasionado el daño.
- i) Asistir obligatoriamente en conjunto con sus docentes a todos los eventos que organice el instituto, sean estos de carácter académicos, culturales, sociales, deportivos y de cualquier otra índole, los docentes registraran la asistencia al inicio y al final de cada evento y se calificará la participación de los estudiantes, de lo cual se informará al rectorado.

TÍTULO V DE LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Art. 14.- La organización Institucional del Instituto establece que:

- a) Para todo trámite interno se lo hará en hoja de papel “Bolivariano”. Para continuar con el trámite deberá ser firmado por el estudiante.

- b) El Instituto tramitará diligentemente las peticiones para los señores estudiantes en el menor tiempo posible, sus resultados se comunicara al peticionario por escrito.
- c) De no ser atendido oportunamente por los Estamentos Administrativos, el estudiante podrá reclamar su atención al Rector o Vicerrector.

Art.15.- DE LA DOCUMENTACIÓN PARA USO EXTERNO

Las certificaciones de calificaciones, de matrículas, de promoción, de conducta, etc., para uso externo deberán ser emitidas y selladas únicamente por la Secretaría General y el Rectorado.

TÍTULO VI DE LA ASISTECIA

Art.16.- En cuanto a la asistencia el Instituto regula de la siguiente manera.

- a) Podrán asistir sólo los estudiantes que están matriculados en el Instituto.
- b) El Instituto al inicio de los Periodos Académicos Octubre – Marzo y Abril – Septiembre, establecerá el calendario de clases en donde conste las fechas de inicio y terminación del semestre.
- c) El estudiante obligatoriamente para ser promovido en una asignatura deberá asistir cuanto menos en un 75% de clases dictadas. Si no cumple con este requisito perderá la asignatura por inasistencia.
- d) Para el registro de asistencia a cada clase el estudiante deberá asistir al 100% del tiempo señalado en las horas clase.
- e) No se registraran atrasos ni se realizarán justificaciones por parte del profesor, y no se podrán justificar faltas en secretaría por ningún concepto. Sólo en aquellos casos de fuerza mayor debidamente justificados y sustentados podrá justificarse faltas, mediante una autorización especial del rector.
- f) El estudiante también deberá asistir obligatoriamente a los eventos académicos , cursos, seminarios, congresos, conferencias, casaas abiertas, ferias académicas, actividades deportivas, culturales, excursiones, etc., organizadas por el Instituto. Su ausencia se considerará como inasistencia.
- g) El estudiante, podrá de acuerdo con su disponibilidad de tiempo tomar asignaturas en los horarios de lunes a viernes y/o en los horarios de los sábados. Para ello necesita la autorización especial del rectorado.
- h) Durante las clases el estudiante debe mostrar un excelente comportamiento en atención, concentración y respeto a sus profesores y compañeros. No está

permitido comer, beber, fumar, ni usar celulares, si podrá utilizar internet si el profesor se lo permite.

- i) El profesor para el desarrollo de su clase podrá establecer grupos de trabajo, de exposiciones y podrá reubicar los pupitres en la manera que considere necesario. El estudiante volverá a ubicar los pupitres en los lugares iniciales.

TÍTULO VII DEL REGIMEN ACADÉMICO

Art.17.- El Instituto desarrolla sus actividades por periodos académicos los cuales se llevan a efecto de Octubre – Marzo y Abril – Septiembre y también en los periodos inter-semestre esto es en Marzo y en Septiembre.

Art.18.- El Instituto dicta sus clases bajo el sistema de créditos. Un Crédito equivale a dieciséis horas clase. El número de créditos es proporcional al peso que tiene cada una de las asignaturas en concordancia con los ejes de formación y preparación profesional.

Art.19.- El estudiante en cada semestre deberá tomar 6 asignaturas normalmente y por buen rendimiento esto es con una calificación promedio de 90/100, podrá tomar una materia adicional, en horarios que no afecten su distribución normal de materias.

Art.20.- El estudiante que arrastre materias, luego de haber cancelado los valores correspondientes por perdida de materia o retiro temporal, podrá tomar las materias que creyera conveniente considerando los prerrequisitos de su malla curricular y el tiempo de los docentes, así como la distribución académica elaborada por la coordinación académica del instituto.

Art.21.- El estudiante podrá recibir Créditos en el horario de Lunes a Viernes o en los sábados o en los periodos de inter-ciclo.

Art.22.- El estudiante para ser declarado egresado en cada carrera, deberá aprobar el número de créditos respectivos que constan en cada malla curricular.

TÍTULO VIII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art.23.- El sistema de evaluación es un pilar fundamental para el cumplimiento de la alta calidad académica que el instituto propugna. Para ello en cada asignatura se evalúa con un total de 100 puntos que se desagregan así:

a. Participación en clase	25%
b. Trabajo personal	15%
c. Trabajo de grupo	15%
d. Pruebas parciales	10%
e. Avance de proyecto asignatura	15%
f. Prueba Final	20%

Art.24.- Cada día de clase, el docente evaluará a sus estudiantes, registrando en su archivo personal físico y digital, sus participaciones, en asistencias, trabajos individuales, trabajos grupales, exposiciones, participación en clases, investigaciones, etc. de acuerdo al modelo educativo implementado y a los parámetros de evaluación constantes en el sistema de evaluación del instituto.

Art.25.- En cada asignatura se aplicarán todos los parámetros de evaluación del sistema implementado por el instituto; y, se desarrollará un micro proyecto que orienta al estudiante al desarrollo de habilidades y destrezas en materia de emprendimiento y simulación empresarial.

Art.26.- Si un estudiante no se ha presentado a la prueba en el horario señalado para el examen, deberá por escrito, en hoja de papel "Bolivariano" del Instituto, solicitar al rector la autorización correspondiente, previa cancelación de un derecho adquirido en la Tesorería.

Art.27.- Todo trabajo, exposiciones, que no haya entregado o expuesto en su oportunidad, el estudiante solicitará por escrito al Vicerrectorado la autorización correspondiente, previa cancelación de un derecho adquirido en la Tesorería.

Art.28.- Todo trabajo, Exposición o Examen que no sea entregado o rendido en la fecha fijada ya sea por el docente, será penalizado con cinco puntos menos.

Art.29.- El docente una vez culminada la asignatura, en forma inmediata deberá obligatoriamente pasar los cuadros de calificaciones con la columna en donde se agregue el porcentaje de inasistencias del estudiante, en la Secretaría; para ello utilizará el formulario que para el efecto se le entrega.

Art. 30.- Si el estudiante, sintiera que ha sido perjudicado en su calificación, podrá solicitar una recalificación la cual será hecha por los profesores designados para el efecto por parte

de la Coordinación Académica y será entregada a Secretaría en un plazo menor a cinco días. Esta calificación será inapelable.

Art. 31.- La calificación final que el estudiante obtiene en cada asignatura será el promedio del proceso de evaluación diaria y continua que realizará el docente.

Art. 32.- El estudiante aprobará cada asignatura con una calificación mínima de setenta (70) puntos sobre 100 puntos.

Art. 33.- El docente conservará los archivos personales de la evaluación continua efectuada a los estudiantes: pruebas escritas, exámenes, exposiciones, trabajos grupales e individuales, investigaciones, etc.

Art. 34.- La Coordinación Académica solo podrá autorizar rendir exámenes atrasados durante el periodo de tiempo que dura cada segmento del semestre.

Art. 35.- El estudiante para rendir sus exámenes y exposiciones parciales o finales, deberá estar al día en sus obligaciones financieras con el Instituto. La Tesorería entregará la lista a los docentes sobre aquellos estudiantes que no pueden rendir exámenes, ni exposiciones, ni ser evaluados sobre ninguno de los productos acreditables.

TÍTULO IX DEL REGIMEN FINANCIERO

Art. 36.- Todos los estudiantes tanto regulares activos como inactivos, están sujetos a los aranceles establecidos por el Instituto.

Art. 37.- Los estudiantes podrán cancelar sus pensiones por adelantado cuando así lo requieran. El plazo para cancelar las pensiones vence en las fechas estipuladas por el instituto, para ello el Consejo Gubernativo mediante resolución hará conocer los plazos de matriculas ordinarias, extraordinarias y especiales previo al inicio de cada semestre, esta información será publicada en la pagina web oficial del instituto.

Art. 38.- Los estudiantes que no cumplan con lo estipulado en los artículos 35, 36 y 37 del presente reglamento, no podrán ser sujetos de evaluación diaria, ni podrán rendir sus exámenes, exposiciones o investigaciones, sean estas parciales o finales.

Art.39.- El estudiante que desee retirarse definitivamente de la institución, para entregarle toda su documentación, certificaciones, deberá cumplir con todas sus obligaciones financieras pendientes, cancelar todos los derechos de acuerdo a los costos establecidos por el instituto. Para ello Tesorería sumillará la petición del interesado.

Art. 40.- Los estudiantes de alto rendimiento con puntaje superior a noventa y cinco (95) puntos sobre cien en promedio en un semestre, podrán solicitar una beca que consiste en exoneración de 30% del pago de la matrícula del semestre siguiente.

Art. 41.- El estudiante del Instituto honrará a su Centro Educativo, comentando las bondades de su enseñanza, la calidad académica y humana de sus profesores, el Currículo Académico, el modelo educativo implementado, la calidad de educación impartida. Defenderá el buen nombre y prestigio del Instituto.

Art.-42 El estudiante del Instituto podrá organizarse para desarrollar actividades: académicas, deportivas, científicas, gastronómicas, de turismo, etc.,

Art.43.- Los estudiantes en cada Semestre de Estudios, reuniendo un número de firmas superiores al 50% del total de estudiantes legalmente matriculados podrán elegir a un compañero como el Mejor Estudiante Emprendedor, La Presea será entregada por las autoridades del Instituto en un Acto Especial para el efecto.

TÍTULO X DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 44.- El estudiante del Instituto podrá presentar proyectos de apoyo a la sociedad, debidamente estructurados, para ser considerados y puestos en ejecución.

Art. 45.- El estudiante del Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano” deberá presentar iniciativas para el desarrollo de la comunidad, el turismo, el emprendimiento, la protección del medio ambiente, etc, para conjuntamente con las autoridades buscar su ejecución.

TÍTULO XI DE LA CONDUCTA DICIPLINARIA

Art. 46.- El estudiante que comete un acto de indisciplina previamente comprobado, está sujeto a sanciones, que van desde:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Pérdida de materias.
- c) Suspensión temporal en el Instituto.
- d) Negación de matrícula
- e) Separación total del Instituto.

Estas sanciones serán impuestas por el Rector, según la gravedad del acto disciplinario. El estudiante podrá presentar las pruebas de descargo durante el trámite de juzgamiento.

Art. 47.- Es absolutamente prohibido, dentro de los recintos del Instituto consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.

Art. 48.- Toda acción de plagio en trabajos individuales o grupales, copia en los exámenes serán calificados por los docentes con nota cero (0 puntos).

Art.49.- Se consideran también actos indisciplinarios, las injurias y desprestigio al Instituto a sus autoridades, docentes, personal administrativo y de servicio, y a sus compañeros, debidamente comprobados, estas acciones negativas darán lugar a la separación o expulsión inmediata del estudiante.

Art.50.- Son actos indisciplinarios atentar contra la integridad de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

CERTIFICO: Que el Consejo Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior “Bolivariano”, en ejercicio de la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Estatuto, en sesión ordinaria de 12 y 15 de marzo del 2014, aprobó el presente **REGLAMENTO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “BOLIVARIANO”**

Loja, 01 de abril de 2014

Ing. Patricia Samaniego Luna
SECRETARÍA GENERAL